



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 26 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 575-2022-R.- CALLAO, 26 DE AGOSTO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 508-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2010030) del 07 de junio de 2022, por medio del cual el Vicerrector de Investigación solicita financiamiento para publicación de artículo científico del docente JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA adscrito a la Facultad de Ingeniería Química.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 119 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, la Directiva N° 019-2018-R “DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PUBLICACIONES EN REVISTAS INDIZADAS” de la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución Rectoral N° 1007-2018-R de fecha 27 de noviembre del 2018 señala y especifica el trámite en las oficinas correspondientes para otorgar el financiamiento a través de los fondos con que cuenta el Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el oficio del visto, informa que “*este despacho a través de su dirección general de Investigación, el ICICYT y la jefatura de Investigación, han atendido y desarrollado asistencia técnica a todo aquel docente, estudiante, egresado y/o estudiante de posgrado, que requiera formular y participar en eventos cuya meta sea la comunicación científica, a través de la*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

publicación de artículos en revistas indexadas a base de datos como Scopus, Spinger, WoS, Scielo entre otros, con filiación UNAC.”; asimismo informa que “se ha conseguido la aceptación de un (1) artículo científico, con la participación de dos docentes UNAC, titulado “Factors influencing the formation of salicylic acid by bipolar membranes electro dialysis” , Authored by: Juan Taumaturgo Medina-Collana (UNAC); Jimmy Aurelio Rosales-Huamani (UNI); Javier Elmar Franco- Gonzales (UNI); Jorge Alberto Montaña-Pisfil (UNAC), en la revista MDPI Indexada a scopus.”; en tal sentido solicita “el financiamiento del 50% de los gastos de registro del artículo científico, y teniendo en cuenta que solo se financiará el 50% de acuerdo al porcentaje de participación de los docentes UNAC en dicho manuscrito, es que el financiamiento deberá ser por 796.80 dólares o su equivalente en moneda nacional de 3187.20 soles, dicho financiamiento deberá ser con cargo a los fondos de aduana para la investigación con que cuenta la UNAC y el responsable del manejo y la rendición del financiamiento para la inscripción del artículo será el docente JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA”; y además solicita “que se considere en la resolución Rectoral que el docente responsable del manejo y rendición del referido financiamiento presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico conforme a la Directiva No 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao””;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con el Oficio N° 508-2022-VRI-VIRTUAL del 07 de junio de 2022; el Proveído N° 321-2022-ORH-UNAC del 04 de agosto del 2022 y el Informe N° 273-2022-UECE-ORH de fecha 03 de agosto del 2022; el Oficio N° 2825-2022-UNAC/OPP del 09 de agosto de 2022; el Informe Legal N° 830-2022-OAJ de fecha 22 de agosto del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 119 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/ 3,187.20 (tres mil ciento ochenta y siete con 20/100 soles) equivalente a \$796.80 dólares americanos, con un tipo de cambio estimado de S/ 4.00, a nombre del docente responsable del manejo y rendición del referido financiamiento **Dr. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA**, con DNI N° 06213328, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, para sufragar los gastos de publicación del artículo científico titulado: ““Factors influencing the formation of salicylic acid by bipolar membranes electro dialysis”, en la revista MDPI indexada a SCOPUS.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 3, Específica del Gasto 23.27.31: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente responsable presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente responsable del financiamiento Dr. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

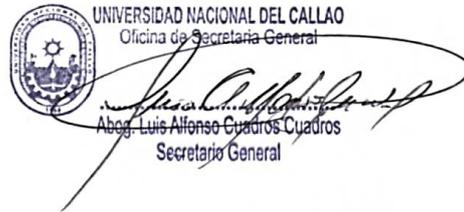
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 4° **DEMANDAR**, que el docente Dr. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA en su calidad de responsable del manejo y rendición del referido financiamiento presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico conforme a la Directiva No 003- 2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, ORAA, OCI, OC, OT,
cc. ORH, URBS, UECE, gremios docentes e interesado.